



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC) Y LA MUNICIPALIDAD DE AYOLAS, DEPARTAMENTO DE MISIONES.

En la ciudad de Ayolas, del Departamento de Misiones de la República del Paraguay a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, se reúnen por una parte **Don Fernando Griffith**, en su carácter de Ministro-Secretario Ejecutivo de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, con domicilio legal en la calle Estados Unidos N° 284 esquina Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Asunción, en adelante la **SNC**, y por la otra **Don Carlos Alberto Duarte Gutiérrez**, en su carácter de Intendente de la **MUNICIPALIDAD DE AYOLAS**, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Francisco S. López de la Ciudad de Ayolas, del Departamento de Misiones, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de aquí en adelante el **CONVENIO**.

### CONSIDERANDO:

Que, acorde con el artículo 5° de la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura", se creó la **SNC** como organismo dependiente de la Presidencia de la República, con rango Ministerial, cuyo objetivo es ejecutar las tareas que le demande el Estado para el cumplimiento de obligaciones de éste, entre las que se encuentra la adopción de un modelo democrático de gestión cultural orientado hacia la descentralización de sus instituciones y desarrollo en un marco de tolerancia, reconocimiento de la diversidad cultural y respeto a los derechos culturales de las minorías.

Que, a la **SNC** también le corresponde, por disposición del artículo 8° de la Ley 3051/06, "Nacional de Cultura" a) diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado y entre sus objetivos se encuentra. e) promover la integración del nivel cultural en los procesos de descentralización administrativa, jurídica y política del Estado", según lo preceptúa el artículo 6° de la Ley mencionada.

Que, la **MUNICIPALIDAD**, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, es el órgano de gobierno local con personería jurídica y que dentro de su competencia tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO GENERAL

Establecer relaciones y cooperación interinstitucional a fin de promover, planes, programas y proyectos, asistencias técnicas y capacitación, la circulación de bienes y servicios de cuidado de los patrimonios culturales, así como la participación en el proceso de descentralización de la gestión cultural que apunten al fomento de condiciones favorables para las expresiones y el acceso a los derechos culturales en base al Plan Nacional de Cultura.

### CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

Las Partes se comprometen a apoyar, de acuerdo a sus posibilidades, con recursos humanos, logísticos y económicos, las actividades organizadas de manera conjunta, y aprobadas por ambas instituciones.

Asimismo, se comprometen a garantizar la máxima difusión de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio, a través de sus mecanismos de Comunicaciones Institucionales respectivos.

### CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Todos los Planes, Programas y Proyectos a ser emprendidos por las partes serán establecidos específicamente a través de Convenios y/o Acuerdos Específicos al presente Convenio Marco, según las disponibilidades de recursos y serán suscriptos por la máxima autoridad de cada una de ellas, que pasarán a formar parte del presente Convenio Marco.



Los proyectos emergentes del **CONVENIO** serán gestionados y administrados en las instancias en las que tengan origen. La coordinación de los mismos se realizará en la forma acordada para cada caso.

#### CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

- a) El **CONVENIO** tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo prolongarse por un periodo igual a petición de las partes.
- b) Regirá desde su firma, pudiendo ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, las que propondrán su rescisión, sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del mismo, en curso de ejecución.
- c) Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento mediante la firma de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del **CONVENIO** al momento de efectuar las modificaciones indicadas.

#### CLÁUSULA SEXTA. DE LA FINALIZACIÓN

El **CONVENIO** concluirá:

- 1) Por mutuo acuerdo;
- 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo;
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello;
- 4) Por decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días de antelación, por lo menos;
- 5) La eventual finalización anticipada del **CONVENIO** no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encuentren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a los/as beneficiarios/as del programa hasta la finalización del mismo, a menos de que las partes acuerden lo contrario.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente **CONVENIO** según las reglas de la buena fe e intención común, en virtud de las cuales acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del **CONVENIO**, pondrán su mejor esfuerzo, en la búsqueda de una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo o, en su defecto, someterlo a las técnicas de mediación y arbitraje y en caso de no arribar a un acuerdo reconocen la competencia de los Juzgados y Tribunales Ordinarios de la Capital de la República del Paraguay.

En señal de conformidad, suscriben las partes el presente **CONVENIO** en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Don Carlos Alberto Duarte Gutiérrez  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE AYOLAS

  
Don Fernando Griffith  
Ministro - Secretario Ejecutivo  
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA